

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION
EXENTA : N°

015

*ARCHIVO
HIDROTECNICA - S.S.S.
Contrato del 15-VI-83*

SANTIAGO, 23 JUL 1986

V I S T O :

1.- La necesidad del Servicio de Seguro Social de normalizar el Contrato de Mantención con la Empresa HIDROTECNICA LTDA., representada por don Rolf Johannsen Schroeter.

2.- El Contrato de Mantención celebrado con fecha 15 de junio de 1983 entre el SERVICIO DE SEGURO SOCIAL y la Empresa HIDROTECNICA LTDA., por la mantención preventiva mensual y correctiva de los elementos y equipos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable en la Agencia Local de San Miguel, Gran Avenida N° 4610 de la ciudad de Santiago; Departamento de Prestaciones, Morandé N° 107 y Unidad de Bono de Reconocimiento, Matucana N° 33.

3.- Que en la actualidad el servicio sólo se presta en las dependencias de la Agencia Local de San Miguel, Gran Avenida N° 4.610.

4.- Las facultades que me otorga la Ley N° 10.383 de 1952; el D.F.L. N° 278 de 1960 y el D.L. N° 49 de 1973.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase la normalización del Contrato de Mantención suscrito con fecha 15 de junio de 1983 entre el Servicio de Seguro Social y la empresa HIDROTECNICA LTDA., mediante el cual ésta, se compromete a prestar el servicio de mantención preventiva mensual y correctiva, de los elementos y equipos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable ubicados en la Agencia Zonal San Miguel, Gran Avenida N° 4.610.

2.- El Servicio de Seguro Social cancelará al Contratista mensualmente la suma de \$4.200, por la mantención preventiva de los equipos y elementos mencionados.



Esta suma se cancelará por mes vencido y se reajustará cada seis (6) meses en el mismo porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumidor, con desfase de un mes.

3.- El contrato, por la mantención de los equipos ya señalados, tendrá una duración de un año, a contar desde el 1º de julio de 1983, pudiendo renovarse en forma tácita por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, dando aviso por escrito, a la otra, con una anticipación mínima de tres meses antes del fin del período respectivo o de sus renovaciones.

4.- El gasto que demande el presente contrato se imputará al Subtítulo 22, Item 14 del Presupuesto para el presente año. y al Item que corresponda en los años siguientes

Comuníquese a Fiscalía, Gerencia de Administración, a los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, a la Oficina de Arquitectura y Mantención.



EDRO PIZARRO BALTZ
DIRECTOR GENERAL

MCRO/MHD/mega.-

CONTRATO DE MANTENCION

En la ciudad de Santiago, a 15 de Junio de 1983, entre SERVICIO DE SEGURO SOCIAL, representado por su Director General de PABLO IZQUIERDO WALKER, ambos domiciliados en Agustinas N° 1161 9° piso, en adelante "El Servicio", y la empresa HIDROTECNICA LTDA., representada por don ROLF JOHANNSEN SCHIROETER, Ingeniero Mecánico ambos domiciliados en Avda. Brasil N° 42 - A, en adelante "El Contratista" se ha convenido en el siguiente Contrato de Mantención :

PRIMERO : El Servicio encomienda a la Empresa Hidrotécnica Ltda. quien acepta, la mantención preventiva mensual y correctiva de los elementos y equipos electromecánicos del Sistema de alimentación de Agua Potable, en los siguientes Edificios :

Morandé N° 107	(Depto. Prestaciones)
Gran Avenida N° 4610	(Agencia San Miguel)
Matucana N° 33	(Bono de Reconocimiento)

SEGUNDO : El Contratista, ejecutará los trabajos de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexo N° 1 de las mismas, y a la oferta presentada por la Empresa HIDROTECNICA LTDA. Estos documentos, debidamente firmados por los comparecientes forman parte integrante del presente contrato en todo aquello que no estén en contradicción con el mismo.

TERCERO : El Contratista, se obliga a ejecutar la primera mantención de los elementos y equipos, en un plazo máximo de 15 días, a contar de la fecha de entrega, por parte del Servicio, de la Orden de Trabajo.

CUARTO : El Contrato, por la mantención de los equipos ya señalados, tendrá una duración de un año, a contar desde 1° de Julio de 1983, pudiendo renovarse en forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, dando aviso por escrito, a la otra, con anticipación mínima de tres meses antes del fin del período respectivo o de sus renovaciones.

QUINTO : El Servicio se reserva el derecho de excluir del presente contrato, uno o más de los inmuebles individualizados en la cláusula primera, lo que no dará derecho al contratista a solicitar pago de indemnización ni otros gastos generales, debiendo mantener los precios

tizados en su propuesta.

SEXTO : El Servicio pagará al Contratista la suma total de \$12.000. IVA incluido (\$4.200. - por Morandé N° 107, \$4.200. - por Gran Avenida N° 4610 y \$3.600. - por Matucana N° 33) por la mantención preventiva de los equipos y elementos de los edificios mencionados.

Esta suma se cancelará por mes vencido y una vez recibido conforme los trabajos por parte del Servicio, debiendo constar, previamente según sea, la aprobación pertinente del del Ministerio de Salud.

La cantidad de \$12.000,00 se reajustará cada seis meses, en el porcentaje que experimente el Índice al Precios al Consumidor, determinado por el Instituto de Estadísticas y Censos, con desfase de un mes, e incluye la mano de O-bra que se indica más adelante.

Cuando se trate de una Mantención correctiva, se considerará la mano de obra para todos los servicios de reparación y sustitución de elementos de mayor magnitud (rutinarios o no rutinarios) de cargo de HIDROTECNICA LTDA., siendo de parte del Servicio solo los repuestos que dicha reparación signifique, debidamente acreditados por HIDROTECNICA LTDA.

SEPTIMO : El Servicio podrá designar un Inspector Técnico que tendrá plena autoridad para rechazar los materiales u obra ya ejecutadas, que no cumplan con la calidad exigida en las Especificaciones Técnicas, y ordenará al Contratista rehacer las obras mal ejecutadas. El incumplimiento de estas órdenes, como asimismo, de cualquier otra emanada de la Inspección, será causal para paralizar los trabajos, suspender el pago, quedando facultado el Servicio, para poner término anticipado al presente Contrato, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente.

OCTAVO : El Servicio podrá poner término anticipado al presente Contrato en caso de incumplimiento total o parcial del mismo, como de las Especificaciones Técnicas y Anexo N° 1.

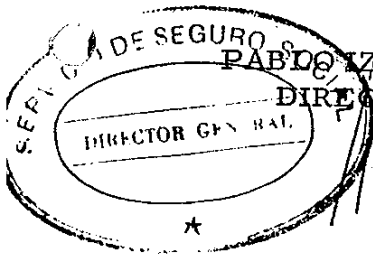
En caso de terminación anticipada del presente contrato por incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, éste no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie.

NOVENO : Será obligación del Contratista, cumplir con todas las disposiciones vigentes del Código del Trabajo, Leyes Sociales Seguros contra incendios y perjuicios que se produzcan a

causa de los trabajos en ejecución.

DECIMO : Las partes dejan expresa constancia, que todo el personal que actúe por cuenta del Contratista y que realizare funciones en virtud de las obligaciones establecidas en este Contrato, no tiene vinculación laboral ni contractual con el Servicio.

DECIMO PRIMERO : Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



PABLO ZOUERDO WALKER
DIRECTOR GENERAL

Rolf Johannsen
HIDRO TECNICA LTDA.
ROLF JOHANNSEN SCHROETER
HIDROTECNICA LTDA.